

**ACTA DEL SEGUNDO TALLER DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL
ANTEPROYECTO DE LEY DE APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN
26 de septiembre de 2013**

**PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
»» PARA LA ELABORACIÓN DE LA
LEY DE APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN**



LUGAR:

Salas del Dpto. de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Vía Universitas, 36 (entrada por Plaza de la Convivencia)



ÍNDICE

1.-INTRODUCCIÓN	1
2.-OBJETIVOS Y METODOLOGÍA GENERAL DEL TALLER	2
3.-ASISTENTES	3
4.-DESARROLLO DEL TALLER	4
5.-RECAPITULACIÓN Y CIERRE	19
6.-EVALUACIÓN DEL TALLER	19

ANEXOS:

- CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN

1.-INTRODUCCIÓN

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Familia y la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación, ha impulsado un proceso de participación para la elaboración de la futura Ley de Apoyo a las Familias de Aragón.

El principal objetivo de este proceso es generar un espacio de debate y reflexión en torno a este texto legal para lo cual se han planificado dos fases, una fase interna abierta a la participación de un amplio abanico de agentes y especialistas integrados o con representación en el Observatorio Aragonés de Familia, y una fase externa abierta a la participación de agentes implicados de la sociedad civil aragonesa.

En este momento se está desarrollando la fase externa del proceso de participación, que va a contar con la elaboración de tres talleres de participación para deliberar y recibir aportaciones de los agentes y entidades sociales aragonesas sobre el Anteproyecto de Ley de apoyo a las familias de Aragón. Los tres talleres de participación van a contar con la misma dinámica de trabajo y contenidos, debatiéndose en cada uno de ellos todo el articulado del Anteproyecto de Ley. Un total de 10 entidades han manifestado su interés por participar en los talleres,

Este documento recoge anónimamente en forma de acta el contenido de las deliberaciones y propuestas que fueron formuladas en el segundo Taller de participación sobre el Anteproyecto de Ley de Apoyo a las Familias de Aragón.



2.-OBJETIVOS Y METODOLOGÍA GENERAL DEL TALLER

El segundo Taller de participación sobre el Anteproyecto de Ley de Apoyo a las Familias de Aragón en el que de forma voluntaria participaron instituciones, entidades y asociaciones aragonesas, tuvo lugar **el 26 de septiembre de 2013**, de 10.30h a 14.00h, en la Sala de Reuniones de la 8ª Planta del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia con los siguientes **objetivos**:

1. Deliberar y debatir sobre el Anteproyecto de la Ley de apoyo a las familias de Aragón.
2. Recibir reflexiones, aportaciones y sugerencias relacionadas con el Anteproyecto.

Para ello, el taller se planteó con la siguiente estructura general:

- Bienvenida y apertura del taller.
- Presentación y metodología del taller.
- Presentación de las personas asistentes.
- Deliberación y debate a través de ciclos de trabajo articulados en torno a la reflexión personal y puesta en común de ideas y aportaciones en torno a:
 1. Título preliminar. Disposiciones Generales
 2. Título I. Capítulo I. Medidas para la Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral.
 3. Título I. Capítulo II. Medidas de apoyo a las familias.
 4. Título I. Capítulo III. Medidas Administrativas. Participación y Sensibilización.
 5. Título II. Políticas Públicas de Apoyo a la Maternidad
- Recapitulación y cierre.



3.-ASISTENTES

PARTICIPANTES:	
Entidad	Nombre y Apellidos
Acción Familiar Aragonesa-AFA	Elena Sánchez Molina
Acción Familiar Aragonesa-AFA	Rosa M ^a Simón Órtiz
CC.OO	Luz M ^a Pérez Ballester
Colegio de Abogados	Eva Castejón Zueco
Comité Entidades Representantes de Personas con Discapacidad CERMI-Aragón	José Fernández Iglesias
Consejo Aragonés Personas Mayores-COAPEMA	Elvira Benabarre
Fundación DFA	Pilar Moreno Lorente
Federación Aragonesa de Familias y Enfermos con Enfermedad Mental-FEAFES	Patricia Hernández Bernal
Foro Aragonés de la Familia	Alejandro González Varás
Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza-Proyecto Hombre	José Manuel Moraleda Pérez
Fundación CAI-ASC	Luis Mena

ORGANIZACIÓN:		
Nombre y Apellidos	Cargo	Entidad
Eva Martínez Blasco	Jefa de Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia	Dirección General de Familia
Julián Garcés Cebrián	Asesor Técnico	Dirección General de Familia
José Costas Gascón	Asesor Técnico	Dirección General de Familia
Sergio Castel Gayán	Jefe Servicio Participación Ciudadana	Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación
Eva Gurría Marco	Asistencia Técnica y Facilitación	EIN Aragón S.L.
Paulino Calvo Sandúa	Asistencia Técnica y Facilitación	EIN Aragón S.L.

4.-DESARROLLO DEL TALLER

Eva Gurría Marco, facilitadora de EIN Aragón S.L, da la bienvenida y agradece a las personas asistentes su participación en el taller, enmarcando el desarrollo del mismo dentro de la fase externa del proceso de participación puesto en marcha para la elaboración de la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón, tal y como ya se presentó a las personas asistentes en la Sesión Informativa sobre el proceso de participación. A continuación presenta los objetivos del taller y la dinámica de trabajo estableciendo como punto de partida una serie de reglas o normas comunes para favorecer una participación ordenada, diversificada y respetuosa de todas las personas asistentes.

A continuación cede la palabra a Sergio Castel Gayán, Jefe de Servicio de Participación Ciudadana, que agradece la participación de las personas asistentes. Destaca el rol de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación de garantizar, desde una posición pasiva, el correcto desarrollo de los talleres y asegurar la libre expresión por parte de las personas participantes en los mismos. Subraya el carácter no vinculante de las aportaciones recibidas, dado el carácter consultivo de los talleres y destaca el compromiso de realizar una Sesión de Retorno con todas las personas participantes en los talleres para dar a conocer el tratamiento dado a las aportaciones recibidas. Además de esta participación de carácter presencial dirigida a representantes de la sociedad ~~civil~~, destaca que el proceso participativo esta abierto a toda la ciudadanía aragonesa para lo cual se ha habilitado una herramienta online que sirva de “altavoz” para que cualquier persona pueda realizar las valoraciones y aportaciones que considere oportunas. Recuerda el procedimiento de participación online, en la página web <http://aragonparticipa.aragon.es/>, a través del cual pueden hacer llegar aportaciones desde el 25 septiembre hasta el día 16 de octubre. Todas las aportaciones realizadas en la página web podrán consultarse en el apartado de resultados, mostrándose de forma anónima. Igualmente destaca que las actas de los talleres de participación estarán disponibles en dicha web.

A continuación cede la palabra a Eva Martínez Blasco, Jefa de Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia, que agradece el interés manifestado por las personas asistentes, presentando a los asesores técnicos de la Dirección General de Familia, Julián Garcés Cebrián y José Costas Gascón. Explica que las entidades sociales cumplen un papel esencial para valorar la idoneidad del Anteproyecto de Ley en relación a las demandas actuales de las familias aragonesas. Reitera el carácter no vinculante del

presente taller, si bien, la Dirección General de Familia tiene el compromiso de valorar y analizar las aportaciones recibidas, y explicar el tratamiento dado a las mismas en la Sesión de Retorno establecida para tal fin. Igualmente aclara que la Dirección General de Familia está presente en los talleres para conocer las valoraciones y aportaciones que realicen las personas asistentes, y no como participantes del mismo.

Tras realizar una ronda de presentaciones por parte de las personas asistentes se inicia la dinámica de trabajo, que se estructura siguiendo los contenidos del Anteproyecto de Ley. Para facilitar la dinámica de trabajo se recuerda previamente a la deliberación los contenidos del Anteproyecto de forma breve y concisa. A continuación se detallan los resultados obtenidos, recogiendo las aportaciones en forma de sugerencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- **Se propone un cambio de redacción de uno de sus párrafos, con el fin de que se resalte a la familia como institución con características esenciales, basada en el matrimonio entre un hombre y una mujer con independencia de que haya otras formas de convivencia, no estando de acuerdo con que se recoja la existencia de una pluralidad de proyectos familiares.**
- **Añadir que ha de dignificarse la maternidad y paternidad.**

APORTACIONES EN RELACIÓN AL TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- **Hacer referencia expresa en el presente artículo de la Ley a las familias de especial consideración, aunque estén contempladas y reguladas expresamente con posterioridad.**

- **Incluir en el texto de la Ley la regulación a familias irregulares o familias que aun residiendo en Aragón no están empadronadas.**

Se puntualiza la importancia de que la Ley de cobertura a todas las familias, comentando que hay familias que aun residiendo en Aragón no se encuentran empadronadas y puedan quedar excluidas por la Ley.

Se hace una mención especial, cuestionando si la Ley regula y por tanto tienen cabida las familias de inmigrantes que en la actualidad están divididas, porque algunos de sus miembros residen en Aragón y otros están fuera de España. Se sugiere que en el articulado de la Ley se mencione expresamente como ámbito de aplicación a las familias de inmigrantes divididas en diferentes países.

- **Incluir en el artículo 2.b) a las personas que aun no teniendo consanguinidad forman parte de un núcleo familiar, trabajando en el cuidado y/o conviviendo con personas mayores y/o dependientes.**
- **Incluir expresamente como ámbito de aplicación de las familias con necesidades especiales: personas con discapacidad e irregulares.**
- **Definir con mayor concreción qué se considera como núcleo estable de convivencia.**

Se cuestiona si la utilización del concepto de núcleo estable de convivencia es adecuado o no, si está regulado y qué se entiende como tal en la Ley.

Se puntualiza el hecho de que con este término se excluye entre otros por ejemplo a los guardadores de hecho, a los cuidadores de personas dependientes y a las parejas no inscritas, situación que se agrava cuando dichas parejas se han roto y han tenido descendencia.

Por otro lado, se matiza que es preciso definir qué se entiende por domicilio (vecindad, residencia, proximidad, etc.) con el objetivo de que la Ley dé cabida a todas las familias.

- **Se apunta los efectos que sobre esta Ley puede tener la nueva Ley de Base de Régimen Local, en la cual se definen las competencias y servicios que deben de asumir los ayuntamientos y en la que se prevén recortes en los servicios sociales.**

Algunas de las asociaciones presentes se cuestionan si los posibles recortes y efectos negativos que pueda suponer la nueva Ley de Base de Régimen Local van a ser compensados de alguna forma con la nueva Ley de Apoyo a las Familias de Aragón.

OBJETIVOS

- **Garantizar la libertad de las familias a tener el número de hijos que ellos deseen.**
- **Definir familia como el matrimonio entre un hombre y una mujer.**

APORTACIONES EN RELACIÓN AL TÍTULO I: MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS

Antes de empezar a comentar las aportaciones al Título I de la Ley, algunas de las entidades presentes en el taller manifiestan que el documento más que una Ley es un protocolo de buenas intenciones, en el que es necesario concretar y definir mucho más. Que es necesario que la Ley cuente con un desarrollo normativo, además de hacer mención a leyes ya existentes para ver en qué medida puede verse afectada. Por otro lado, se aconseja modificar los verbos y los tiempos verbales en la redacción de la Ley.

PRINCIPIOS

- **Varias de las personas presentes consideran necesario incluir en el artículo nº 5 apartado 3, que el Gobierno de Aragón debe promover también la conciliación en el ámbito de las empresas privadas.**
- **Necesidad de que la Ley sensibilice sobre la importancia que tiene el trabajo en el hogar familiar.**
- **Se manifiesta la dificultad de conciliación de la vida laboral y familiar que presenta un colectivo como el de los autónomos, figura que no se recoge expresamente en la Ley y que debe de tenerse en consideración.**

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

- **La sensibilización en temas de conciliación ya es suficiente y la población ya está concienciada, por lo que la Ley (artículo 6) debe apostar más por la creación de servicios en vez de sensibilizar, es decir, aprovechar los recursos para la creación de servicios concretos.**
- **Sustituir en el artículo 6.2 la palabra “género” por “sexo”.**
- **Añadir en el artículo 8 que Gobierno de Aragón desarrollará líneas de ayudas**

dirigidas a acciones de conciliación, a llevar a cabo por entidades privadas-empresas (Ej. subvención de la sustitución de trabajadores, etc.)

Se manifiesta la contradicción entre los artículos 8 y 10 de la Ley, ya que en el primero se excluye a las empresas de las ayudas a acciones de conciliación y en el segundo se regula incentivos a la empresa privada. Ante este hecho Eva Martínez Blasco, Jefa de Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia manifiesta que se ha tenido en cuenta tanto a la administración pública, como al sector privado, siempre dentro de nuestro ámbito de competencias.

En otro orden de cosas, se manifiesta la voluntad y el esfuerzo “bondadoso” hecho por la administración por haber incorporado un artículo relativo a la contratación dentro de la Ley.

EDUCACIÓN

- **Idealismo, falta de realidad.**

Varias de las personas asistentes al taller ponen de manifiesto que la redacción del artículo 9 es demasiado “idealista”, que habla de una situación idílica e irreal, que no se ajusta a la realidad y que no tiene en cuenta lo que realmente se puede hacer en materia de educación en Aragón. Se considera por tanto, necesario redactar el artículo de forma que las metas que plantea sean más factibles y reales, eliminando ambigüedades y tratando aspectos de forma más concreta.

- **Añadir en el artículo 9 punto d) el uso de las instalaciones de los centros educativos durante los fines de semana (sábados por la mañana), para la práctica de ocio positivo.**
- **Hacer referencia expresa a los niños menores de tres años con discapacidad en el artículo 9.b).**
- **Se comenta que no se permite la elección de la jornada escolar, por lo que la conciliación de los padres se debe basar en el horario previamente establecido.**

En este punto se llevan a cabo varias aportaciones relativas a la conciliación de las familias, deliberando sobre varios aspectos de interés. En primer lugar, se plantea la necesidad de definir el concepto de conciliación, es decir, qué entienden los padres a la hora de conciliar, el hecho de tener a los/as niños/as más horas en el centro escolar, o bien poder pasar más tiempo con sus hijos/as. Igualmente se considera que para conciliar tiene que primar la perspectiva del menor, que es lo importante, no entendiendo la conciliación como la posibilidad de aumentar el

número de horas que se puede “dejar” a los niños/as en el centro escolar.

- **Se propone la posibilidad de establecer la jornada escolar entre toda la comunidad escolar, padres-madres, profesores, etc.**

Respecto a este aspecto se plantea que el hecho de que los centros escolares tengan como objetivo la implantación de la jornada continua dificulta o va a dificultar todavía más la conciliación de las familias.

- **Conciliar cuesta dinero, tanto para las empresas como para los trabajadores, por lo que si desde la DGA se quiere apostar por la conciliación se deberá aportar los recursos necesarios para apoyar a las empresas que faciliten la conciliación (maternidades más largas, recursos para sustituciones, implantación de servicios de guarderías, etc.)**
- **Se considera que esta Ley está hecha por y para la administración, para el sector público. Ninguna empresa privada va a poder cumplir esta Ley en relación con la conciliación, por falta de recursos, siendo especialmente delicado, el caso de los autónomos.**

Se puntualiza nuevamente el hecho de que estos artículos de la Ley no son reflejo de la realidad social y resultan demasiado idílico.

EMPLEO. SECTOR PRIVADO

- **Identificar y aclarar el concepto de “agentes sociales”.**
- **Reorientar los recursos de la administración pública a la creación de servicios destinados a diferentes colectivos (niños/as, personas dependientes, etc.) en lugar de concesión de ayudas.**
- **Se aprecia una diferencia entre el artículo 10 (sector privado) y artículo 11 (sector público), de forma que en el caso del sector privado la Ley se limita a una declaración de buenas intenciones, frente al caso del sector público donde las medidas son más concretas, están más definidas.**

Se manifiesta de nuevo por parte de varios asistentes, la falta de concreción de los aspectos que se tratan en el artículo 11 de esta Ley.

- **Incidir más en determinados aspectos de la conciliación en el caso del sector privado. Se indica que en la actualidad hay empresas que por su organización, por su actividad, no solo no facilitan la conciliación, sino que la “imposibilitan”.**

Se pone como ejemplo el caso de la turnicidad. La imposibilidad de conciliar y de organización de la vida personal en el caso de los trabajadores que se ven afectados por este aspecto. En este sentido se afirma que la turnicidad se

debería de planificar con el tiempo suficiente para que el trabajador la conozca de antemano, organizándose de forma quincenal para cada turno de trabajo.

- **Implantar la jornada continúa en el sector privado.**
- **Implantar servicios que favorezcan la conciliación. Se menciona el ejemplo de la guardería en la universidad.**
- **Se echa en falta regulación específica para los autónomos.**
- **Establecer medidas de apoyo (administrativas, fiscales, etc.) a las empresas que permita la flexibilidad de horarios a los trabajadores.**
- **Tener en consideración la productividad por objetivos, no sólo el cómputo de horas.**
- **Permitir para determinados puestos de trabajo, la elección del horario en función de las necesidades personales y de la familia. En definitiva, apostar por la flexibilidad en el horario de trabajo.**
- **Intentar igualar las ventajas que tienen los trabajadores del sector público con los del sector privado, para lo cual es necesario, incentivar a las empresas.**
- **Resaltar en el texto el papel que en la actualidad desempeñan las personas mayores como figuras de conciliación con sus nietos/as.**
- **Añadir en el artículo 10.c) la necesidad de seguimiento y continuidad en el tiempo de los planes de igualdad de las empresas. No es suficiente con hacerlos, sino que es necesario implantarlos.**
- **En relación con el artículo 10.h) se manifiesta la necesidad de crear servicios de asesoramiento a las empresas que informen sobre conciliación.**
- **Diferenciar en el articulado de la Ley entre PYMES y grandes empresas.**
- **Establecer diferentes medidas a las empresas para apoyar la conciliación en su estructura: Medidas fiscales (bonificación tributos, subvenciones, etc.), administrativas y de otro tipo.**
- **No perder nunca de vista el interés de los menores y de las personas dependientes a la hora de establecer medidas de conciliación en el ámbito familiar, que son los que realmente importan. Intentar no caer en el “egoísmo” de los padres a la hora de implantar medidas y servicios de conciliación.**
- **Establecer guarderías en dependencias de la administración pública e incentivo en el sector privado.**

EMPLEO. SECTOR PÚBLICO

- **Analizar en qué forma va a afectar al resto de la población la implantación de medidas de conciliación en los trabajadores del sector público.**
- **Se considera que la redacción del artículo 11 es más concreto y está mejor definido que el artículo 10 que guarda relación con el sector privado.**
- **Establecer de forma más concreta se van a regular e implantar las medidas que aporta la Ley en relación con el sector público.**

SERVICIOS SOCIALES

- **Añadir en el artículo 13.b) una referencia expresa a niños de cero a tres años con discapacidad.**
- **Se considera la redacción del artículo 13 de forma muy genérica y sin concreción, detectándose carencias vinculadas a la concreción de medidas.**
- **A pesar de que se considera positivo la existencia del artículo y sus buenas intenciones, se echa en falta un mayor desarrollo y concreción del artículo 13.a).**

APORTACIONES EN RELACIÓN AL TÍTULO I CAPÍTULO II: MEDIDAS DE APOYO A LAS FAMILIAS

MEDIDAS MATERIALES

- **En el artículo 14 en relación a la vivienda, incorporación de cuestiones de tipo económico (ayudas económicas) especificando lo máximo posible.**
- **Crear una bolsa de servicios a través de un convenio con la DGA, con la finalidad de que las personas puedan ofrecer servicios de viviendas (acompañamiento, asistencia, habitaciones, alquiler, etc.)**
Se apunta la conveniencia de que no sea regulado por la administración para conseguir agilidad, pero sí con la intervención de la misma para evitar economía sumergida.
- **Contemplar la existencia de ayudas para evitar la pérdida de la vivienda como domicilio familiar en casos excepcionales (existencia de menores, personas**

dependientes, sin recursos, etc.)

- **La Ley debe tener un carácter de futuro en todo lo relacionado con la vivienda, sobre todo en relación con el derecho a una vivienda digna para todas las personas.**
- **La redacción del artículo 15 se considera difusa, genérica e incluso reiterativa con los contenidos ya mencionados en los artículos 10 y 11.**

Se manifiesta la necesidad de revisar el contenido de los tres artículos mencionados, para revisar su articulado, relacionarlos y redactarlos de forma más concisa y precisa.

- **En el artículo 15.3 se debe considerar como familias de especial consideración a las familias que sin trabajo han agotado las prestaciones y subsidios que tuvieran reconocidos.**

- **Concretar e identificar las estructuras empresariales que menciona la Ley en el artículo 15.4. La misma situación se repite en el caso de las ayudas del artículo 15.5 haciendo especial hincapié en las ayudas al autoempleo.**

- **Se manifiesta positivo la inclusión del ámbito rural en el articulado de la Ley, teniendo en cuenta la particularidad de las personas de este ámbito.**

- **Tener en consideración además del nivel de ingresos, los gastos de la familia (hipoteca, etc.) a la hora de establecer las ayudas a comedor y material curricular que regula el artículo 16.1**

- **La Ley no cita la posibilidad del establecimiento de ayudas a las familias para la contratación de personas para el cuidado de niños/as, mayores, dependientes, etc.**

- **Incluir en los beneficios y ayudas que se regulan en los apartados 16.1 y 16.2 a todos aquellos escolares que tengan que desplazarse fuera de su municipio para poder cursar estudios (ámbito rural)**

- **Algunas de las personas asistentes consideran cuando menos “sorprendente” la existencia en el artículo 16.3 la referencia a estudios de postgrado e idiomas.**

En este sentido, Eva Martínez Blasco, Jefa del Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia, manifiesta la apuesta de la administración por la capacitación y la formación permanente.

- **Añadir en el artículo 16.4 que no se va a interferir en la educación emocional ni en el ámbito de los valores del menor, asegurando la no imposición de**

ideologías o creencias determinadas.

- Favorecer la participación de los padres y madres en las AMPAS y el resto de órganos de los centros escolares con la finalidad de proponer las medidas oportunas para una mejor educación de los niños, lo que requiere asegurar la autonomía escolar.
- Establecer como baremo de valoración – evaluación de la calidad de los centros el modo de lograr los objetivos que establece la Ley por parte de los centros escolares.

- Incorporar en el artículo 18.2.1.a) que los servicios de mediación familiar deben de trabajar en la reconciliación de la pareja en casos de crisis matrimoniales y evitar la ruptura de la familia.
- Se considera necesario determinar y especificar en qué medida y cuales van a ser los beneficios fiscales que se enumeran en el artículo 16.1 de la Ley, mencionando además que las ayudas de transporte a las que hace referencia el artículo 16.2 ya existen en la actualidad.
- No se comprende el término “educación inclusiva” que se menciona en el artículo 16.5.

Ante tal cuestión, Eva Martínez Blasco, Jefa del Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia, aclara que el término “educación inclusiva” es una terminología técnica que se utiliza en educación y que guarda relación con una educación que tiene como objetivo atender las necesidades específicas de aprendizaje y educación de todos los/as niños/as.

Así mismo, la Jefa del Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia, aclara que la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón regula tanto aspectos nuevos como aspectos ya existentes y que se considera deben de seguir existiendo.

- **Se manifiesta que las escuelas de familias no tienen como objetivo lo establecido en el artículo 16.6, es decir, la colaboración y coordinación de la familia y los centros educativos.**

En este sentido, algunas de las personas asistentes desconocen el objeto y significado de las escuelas de familias, instando a la necesidad de concretar más este concepto. Ante esta duda, la Jefa del Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia, explica brevemente el significado de la misma, definiéndolas como un canal de comunicación establecido entre las familias y los centros educativos.

Concretar a quien va dirigida la regulación en materia de educación que se establece en el artículo 16, a los centros públicos, a los concertados, a los privados o bien a todos ellos.

- **Se menciona que en la actualidad no hay regulación alguna para las estancias de ocio/vacaciones para personas mayores de 35 años con discapacidad, instando a que la Ley regule esta situación (artículo 17.4).**
- **Considerar a los centros escolares como un espacio idóneo para la detección, prevención e intervención en temas familiares.**
- **Incorporar la figura del terapeuta de familia en el sistema educativo.**

Se explica que los centros educativos son espacios idóneos para conocer a las familias e intervenir en caso necesario, el problema es la falta de especialistas en los centros. Personal que sepa cómo intervenir en las familias, cómo mediar, cómo detectar problemas en el ámbito familiar (abusos sexuales, marginación, etc.). Sin embargo, a pesar de la necesidad y de los beneficios que puede aportar la existencia de personal especializado en estos temas en los centros escolares, es muy difícil contar con ellos y más en esta época de recortes continuos de la administración. También se considera que al profesorado no se puede pedir más de lo que se le pide.

Por otro lado se matiza que en la actualidad, la intervención familiar se da a través de servicios de ciertas asociaciones y ONGs, que no disponen de financiación específica para el desarrollo de estos servicios, pudiendo ser la situación de futuro todavía más crítica. En ese sentido se ve necesario que la Ley garantice el desarrollo de estos servicios, incorporando a los servicios sociales personal cualificado.

De la misma forma se afirma que se debe de seguir formando a profesionales, como “banco de recursos”, garantizando la formación de profesionales.

- **Incluir a las personas mayores a cargo en el cómputo de familia numerosa.** Aspecto que ya se viene trabajando desde hace tiempo desde el Consejo Aragonés de Personas Mayores.
- **En el artículo 18.3 se debe incluir y hacer también referencia a las personas mayores y a los cuidadores de personas mayores.**
- **Se plantea la duda sobre el ámbito de aplicación de los aspectos que se recogen en el artículo 18, indicando si las personas en situación irregular**

tienen derecho o no a dichos servicios.

- **Dar a conocer todas las ayudas y recursos disponibles para las familias, ya que muchas veces se desconoce su existencia, así como facilitar el acceso a las mismas.**
- **Se agradece la inclusión y referencia expresa a las personas mayores en el artículo 19.2.**
- **Facilitar a nivel económico a las familias de especial consideración el acceso a las nuevas tecnologías (Internet, ordenadores, etc.)**
- **Concretar y definir el concepto de “mediación”, por que hoy en día se tiende a englobar muchos aspectos y servicios bajo este concepto y no es correcto.**
- **Se comenta que en Aragón no existen puntos de encuentros familiar gestionados directamente por la administración. La DGA saca a concurso la gestión de los mismos.**
- **El artículo 18.2 se centra exclusivamente en situaciones de crisis de pareja y las relaciones de los progenitores con los hijos en dichas situaciones, sin contemplar aspectos vinculados a temas de discapacidad.**
- **Falta concreción y desarrollo del Plan Especial de Inserción social que tan solo se menciona en el artículo 18.2.4.**
- **Incluir en la redacción del artículo 18.3.a) expresamente “enfermedades infantiles mentales”.**
- **Concretar de qué forma y en qué medida se va a poder financiar y poner en marcha el sistema de soporte que se menciona en el artículo 18.3.b)**

En este sentido se manifiesta la buena voluntad de la administración y la idoneidad del servicio, pero de la misma manera se ve poco factible su puesta en marcha debido a la falta de recursos y recortes que en los últimos meses se están llevando a cabo por parte de la administración pública.

- **Se insta a que se “ejecute”, es decir, que desde la administración se lleve a cabo la colaboración y coordinación sociosanitaria entre los servicios sociales y sanitarios (artículo 18.4), y no solamente se fomente tal y como queda redactado en la Ley.**
- **Se constata la existencia de un Plan de Calidad, instando a su ejecución por parte de la administración.**

Dicho esto se pregunta si es necesario y si se va a llevar a cabo otro Plan de Calidad en relación a las medidas de apoyo a las familias.

Se menciona de la misma forma la existencia de una carta de servicios sociales y

sanitarios elaborada por parte de la DGA.

- **Incorporar expresamente en el artículo 18.3.b la atención de familias con personas con discapacidad sobrevenida.**
- **Se constata el “asombro” por la existencia del artículo 21 que regula las medidas en materia de turismo, a la vez que se matiza que el desarrollo del turismo familiar debe llevar consigo la mejora de infraestructuras.**

MEDIDAS FISCALES

- **Redactar de forma más concreta el artículo 22 de la Ley, debiéndose cumplir con el Plan de Homologación de la Unión Europea, por el cual la administración aragonesa debe de destinar el 2,8% del PIB autonómico a políticas familiares.**
- **Obtener más exenciones por gastos y consumo familiar dentro del IRPF.**
- **Incorporar deducciones fiscales a las familias por gastos de guardería, etc.**
- **Incorporar bonificaciones fiscales por alquiler de vivienda en según qué casos.**
- **Favorecer las donaciones materiales entre padres e hijos.**
- **Se critica el hecho de que las familias con uno o dos hijos quedan fuera de todo tipo de ventaja fiscal, teniendo que tener al menos tres hijos para poder acceder a dichas ventajas.**

En este sentido se manifiesta la necesidad de que desde la administración se regulen medidas fiscales específicas para las familias con uno o dos hijos.

MEDIDAS ECONÓMICAS

- **Añadir en la redacción del artículo 25 “unidades familiares con mayores a cargo”.**
- **Añadir en la redacción del artículo 25 “unidades familiares con personas discapacitadas con enfermedad mental”.**
- **Incorporar medidas económicas y prestaciones por hijo a cargo.**
- **Ampliar las prestaciones económicas en caso de personas con discapacidad a ascendientes y hermanos.**
- **Compromiso (urgencia, rapidez e inmediatez) por parte de la administración pública para agilizar los trámites administrativos en las solicitudes de**

ayudas, en especial, en el caso de ayudas de urgencia y cuidado de personas dependientes.

Se matiza la necesidad de adquirir un compromiso real por parte de la administración para que no haya demora en el apoyo económico a las familias.

Se insta a establecer un plazo máximo de 15 días para la contestación positiva o no, en el caso de solicitud de ciertas ayudas.

- **Se cuestiona si la Ley cumple con el objetivo de ayuda a la integración familiar o no, si es suficiente con lo regulado y con las ayudas actuales o si se debería ampliar las ayudas.**

Eva Martínez Blasco, Jefa del Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia, matiza la existencia de un catálogo de servicios sociales aprobado por la DGA y que la Ley se remite a dicho Catalogo.

- **Definir el concepto de personas dependientes establecido en el artículo 28.**
- **Establecer las medidas presupuestarias necesarias para garantizar la Ley de Dependencia.**

FAMILIAS DE ESPECIAL CONSIDERACIÓN

- **Posibilitar el grado de discapacidad de una persona, no sólo con el certificado del IASS, sino también a través de la calificación de discapacidad a personas que tiene reconocida pensión de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez o bien un retiro por incapacidad para clases pasivas.**

Se matiza los problemas que se han detectado ya en este aspecto, cuando sólo se acredita el grado de discapacidad a través del certificado del IASS.

- **Sustituir la referencia al IRPF por el indicador del IPREM estableciendo un porcentaje sobre el mismo para la calificación de familias de especial consideración.**
- **Incorporar personas incapacitadas judicialmente.**
- **Considerar familia de especial consideración a aquellas familias cuando alguno de sus miembros sufra trastornos mentales.**
- **En el artículo 34 sustituir la palabra “progenitor o progenitora” por las palabras “padre” o “madre” e incluir la palabra “cónyuge”.**
- **Eliminar las palabras “a cargo” en la redacción del artículo 32.d).**
- **Incluir en el concepto de familias de especial consideración a las personas mayores con descendientes (hijos y/o nietos) a cargo.**

- Incluir en el concepto de familias de especial consideración a las personas que viven solas que no cuentan con ningún familiar.
- Se cuestiona si las familias en situación irregular están incluidas en el concepto de familias de especial consideración y por tanto reguladas por esta Ley.

APORTACIONES EN RELACIÓN AL TÍTULO I CAPÍTULO III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

PARTICIPACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

- Incluir en el Observatorio Aragonés de Familia a entidades representativas de las familias.
- Difundir las funciones y objetivos del Observatorio Aragonés de Familia entre la sociedad.
- Considerar la posibilidad de realizar aportaciones de la sociedad civil en el Observatorio Aragonés de Familia.

APORTACIONES EN RELACIÓN AL TÍTULO II: POLÍTICAS PÚBLICAS DE APOYO A LA MATERNIDAD

POLÍTICAS PÚBLICAS DE APOYO A LA MATERNIDAD

- Recoger explícitamente el derecho de la mujer con discapacidad a decidir de manera responsable sobre su maternidad.
- La Ley en su artículo 50, debe garantizar la información a la mujer de las consecuencias físicas y psíquicas en la práctica del aborto, en el caso de que decida abortar.

En referencia a este tema se matiza que debe garantizarse información en su idioma al gestante inmigrante, utilizando un mediador cultural en el caso de que sea necesario.

DISPOSICIONES

- Se solicita suprimir de la Ley la Disposición Adicional Primera

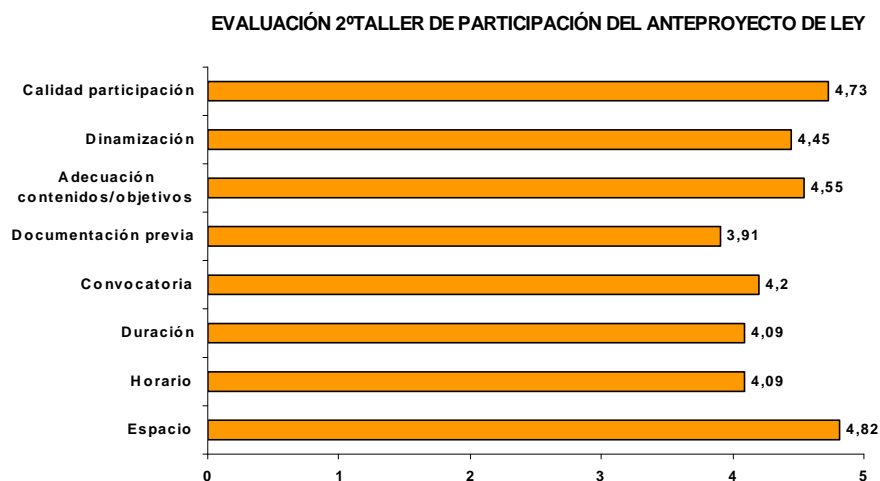
5.-RECAPITULACIÓN Y CIERRE

Finalizada la dinámica de trabajo, la facilitadora de la sesión agradece a las personas asistentes el trabajo realizado, destacando la cantidad y calidad de las aportaciones recogidas.

Tras solicitar a las personas asistentes la cumplimentación del cuestionario de evaluación del taller, cede la palabra a Eva Martínez, Jefa de Servicio de Programas de Atención y Apoyo a la Familia que reitera su agradecimiento a todas las personas y entidades participantes por el tiempo dedicado y las aportaciones realizadas, animándoles a participar en la Sesión de Retorno.

6.-EVALUACIÓN DEL TALLER

A continuación se recogen los resultados obtenidos a través del cuestionario de evaluación cumplimentado por las personas que participaron en el taller. A través de este cuestionario se puntúan diferentes aspectos relacionados con la organización, contenidos y desarrollo del taller de acuerdo con una escala de valoración de 1 a 5 puntos, donde 1= Nada satisfactorio y 5=Muy satisfactorio.



ANEXOS:

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL TALLER



**PROCESO DE PARTICIPACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA
LEY DE APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN
-FASE EXTERNA-**

CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE TALLER ANTEPROYECTO

26 de septiembre de 2013

- 1- Por favor, en una escala de 1 a 5 valore los siguientes aspectos relacionados con el Taller/Mesa de debate en el que ha participado, siendo:

1=Nada satisfactorio y 5=Muy satisfactorio

Aspectos a valorar:		Puntuación				
1	Espacio de trabajo	1	2	3	4	5
2	Horario de las sesiones	1	2	3	4	5
3	Duración de las sesiones	1	2	3	4	5
4	Convocatoria	1	2	3	4	5
5	Documentación previa	1	2	3	4	5
6	Adecuación de contenidos a los objetivos de la sesión	1	2	3	4	5
7	Dinamización de las sesiones	1	2	3	4	5
8	Calidad de participación	1	2	3	4	5

- 2- Sugerencias/Valoraciones/Propuestas

